

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 839

Popayán, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL- RESTITUCION
Demandante:	DIANA DANGELLY PEREZ
Demandado:	GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO
Radicado:	190014003003-2021-00054-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de RESTITUCION, formulada por DIANA DANGELLY PEREZ por intermedio de apoderado judicial, contra GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO, a fin de resolver sobre la solicitud remitida a nuestro correo institucional por el apoderado del demandado DR. MARVIN FERNANDO ALVAREZ, en la que manifiesta que desiste de la adición a nuestra providencia de fecha 6 de septiembre del corriente año que resolvió el recurso de reposición.

Sobre el particular el artículo 316 del C.G.P., conceptúa: “*Desistimiento de ciertos actos procesales: Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes , las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido ...*” solicitud procedente dado que dentro del presente proceso no se había proferido decisión que resolviera la adición por el presentada , en virtud de lo anterior con la presentación de esta solicitud deja en firme la providencia que resolvió el recurso de reposición de fecha 6 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la adición impetrado por el DR. MARVIN FERNANDO ALVAREZ en virtud de lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

2.- **CORRA** el termino de traslado al demandado que se vio interrumpido en virtud de la solicitud de adición de la providencia de fecha 6 de septiembre de 2022 presentada por el DR. MARVIN FERNANDO ALVAREZ, termino que correrá a partir del siguiente día hábil al de la notificación del presente auto – art.118 del C.G.P.

**CÓPIESE y NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES**

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
POPAYAN

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No129 Hoy 14 de septiembre de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ G.**

Secretaria